

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190044200, informando que la demandada otorgó poder a folio 174 del plenario. Igualmente, el Curador Ad Litem designado allegó memorial de no aceptación del cargo (fls. 170 y 171).

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERIA a la Doctora CLAUDIA LIÉVANO TRIANA, identificada con C.C. No. 51.702.113 y T.P. No. 57.020 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., conforme al poder conferido a folio 174 del plenario.

En consecuencia, **TÈNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., conforme a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de diez (10) días hábiles para que se sirva contestar la demanda. Esto, toda vez que la parte actora si bien allegó constancia de notificación a folios 162 a 164, se desprende como email de notificación judicial guillermo.acuna@itau.co, siendo incorrecto, ya que, revisado el certificado actual de existencia y representación legal de la sociedad demandada en el Registro Único Empresarial -RUES-, aparece como correo PARA surtir notificaciones judiciales notificaciones.juridico@itau.co, por tanto, en aras de no vulnerar el debido proceso y salvaguardar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la demandada es procedente tenerla por notificada por conducta concluyente.

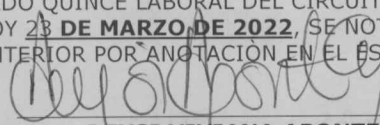
Por otro lado, en atención a la manifestación elevada por el Doctor JUAN PABLO ARAUJO ARCOS, en calidad de Curador Ad Litem designado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, se **RELEVA** al mismo del cargo y, atendiendo que, la demandada compareció al proceso y otorgó poder a un profesional para que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23 **DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **012.**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR